

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero dos mil veintiuno (2021)

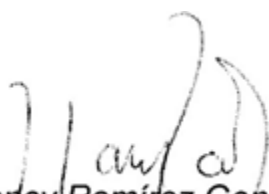
Ref. Verbal Rad. 1100140030532021-00014-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Allegue en formato PDF el escrito de demanda, pues lo único que obra en el expediente electrónico son unos poderes y anexos.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.15 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 5 de febrero de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria